

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### Resolución de Gerencia N° 369-2021-MDB/GAF

Bellavista, 07 de diciembre de 2021

#### VISTOS:

El Expediente N° 1550-2021, promovido con fecha 10/02/2021 por el recurrente, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, quien solicita aplicación y pago del Convenio Colectivo de los años 2005 y 2006 respectivamente; el Informe Legal N° 076-2021-MDB/GAJ, de fecha 01/06/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 929-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 26/11/2021, emitido por la Subgerencia de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 42° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR la misma que establece: *La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza*; por ende, de su lectura se advierte que, los convenios colectivos solo obligaran a las partes que la suscribieron (clausula obligacional) teniendo carácter de fuerza vinculantes entre estos, en el marco de los pactos colectivos le serán aplicables aquellos trabajadores que se incorporen con posterioridad;

Que, el artículo 26° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos expresa que los Estados Partes se comprometen adoptar providencias tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, *para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura (...)*; precisándose que, nuestro país forma parte de dichos instrumentos internacionales y en aplicación del artículo 55° de la Constitución del Estado, *los tratados celebrados por Perú forman parte del derecho nacional*;

Que, dentro del bloque de constitucionalidad, es preciso hacer referencia a lo señalado por la tercera parte del artículo 23° de La Carta Magna, la misma que señala que, *ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador*; concordante con el artículo 24° del mencionado dispositivo legal que dispone, *el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual*;



## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, también es necesario precisar que, de acuerdo al artículo 79° del Decreto Supremo N° 003-97-TR -TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral cuando menciona que a los trabajadores contratados conforme al presente título *tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba;*

Que, con el Expediente N° 1550-2021, de fecha 10/02/2021 el recurrente, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, solicita la aplicación y pago del Convenio Colectivo de los años 2005 y 2006 respectivamente, habida cuenta que, con fecha 01/05/2005, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 724-2019-MDB/AL, y siendo personal titular vengo a exigir por convenir el derecho en aplicar el Convenio Colectivo del año 2005 la suma de S/ 200.00 soles y el Convenio Colectivo del año 2006 la suma de S/ 400.00 soles, que suscribieron entre el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Bellavista - **SOMUBE**, y la Entidad;

Que, con Informe Legal N° 076-2021-MDB/GAJ, de fecha 01/06/2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, se apliquen los pactos colectivos al servidor obrero **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 929-2021-MDB/GAF-SGP, de fecha 26/11/2021, la Sugerencia de Personal informa que, de acuerdo al Informe Técnico N° 053-2021-MDB/GAF/SGP/CSC, de fecha 17/05/2021, para efectos de reconocimiento a favor de **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO** y pago de los incrementos originados por los pactos colectivos se incrementa, sobre la base del monto de S/ 2,120.00 soles, que percibe el recurrente, S/ 400.00 soles, hasta por el importe total de S/ 2,520.00 soles, según el siguiente detalle:

Concepto Remunerativo		Conceptos Remunerativos	
Pagado	Setiembre -2021	Por pagar	octubre - 2021
Remuneración Básica	2,120.00	Remuneración	2,213.00
Asignación Familiar	93.00	Pacto 2005	200.00
		Pacto 2006	200.00
			<b>S/ 2,613.00</b>

Que, por lo mismo, dicha Subgerencia señala que, se deberá emitir el acto resolutorio sobre la aplicación de los pactos colectivos, para lo cual se deberá tener en cuenta la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de la aplicación de los pactos colectivos a favor del servidor, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, respecto de los beneficios obtenidos por el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Bellavista - **SOMUBE**, en aplicación de lo señalado por los artículos 42° y 43° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo;

## GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en ese sentido se colige que, siendo la negociación colectiva un derecho que le asiste a los trabajadores en cuanto a la aplicación de los pactos colectivos, y en virtud del Principio de Progresión y no de Restricción de los derechos laborales, se debe proceder con la aplicación de los pactos colectivos al recurrente, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, resultando su Solitud de Reconocimiento de Aplicación y Pago del Convenio Colectivo de los años 2005 y 2006 **Procedente** de pleno derecho;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2019-MDB-ALC; y de conformidad con la normativa vigente:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el recurrente, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, reconociendo la aplicación de los convenios colectivos de los años 2005 y 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el pago de los convenios colectivos reconocidos en el artículo precedente, a favor del servidor, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, de acuerdo a los conceptos remunerativos hasta por el importe de S/ 2,613.00 soles, según detalle:

- Remuneración Básica: S/ 2,120.00 soles.
- Asignación Familiar: S/ 93.00 soles.
- Pacto año 2005: S/ 200.00 soles.
- Pacto año 2006: S/ 200.00 soles.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Personal, efectuar las acciones de su competencia, a fin de que la aplicación de los pactos colectivos de los años 2005 y 2006 respectivamente, a favor del **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO**, sean incluidos en la planilla de pago del mencionado servidor, previa certificación presupuestaria y financiera correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** al servidor, **SR. JOSE LUIS MAMANI LLUNGO** la presente resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO  
Gerente de Administración y Finanzas

